

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
<b>DEMANDANTE:</b>	FLAMINIO DELGADO OLAYA
<b>DEMANDADO:</b>	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL- INCODER- AHORA: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2011-00354-00

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 29 de enero de 2019<sup>1</sup>, mediante el cual se realiza el cierre de la etapa probatoria, haciéndose necesario continuar con el trámite respectivo.

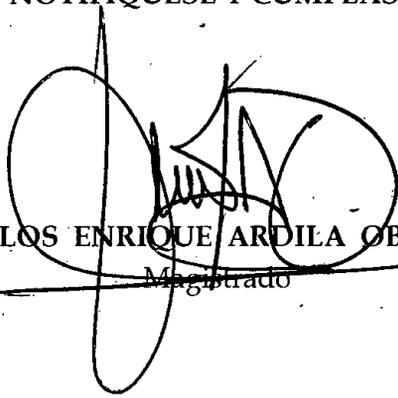
De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 210 C.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Fol. 892, cuaderno 1ra instancia